

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 129

Viernes, 6 de Julio de 2012

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

- Comunicación de responsabilidad empresarial de prestación por desempleo del trabajador
José Luis Martín García 3

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

- Solicitud de ocupación de terrenos con destino a instalación de tubería subterránea en
vía pecuaria “Cañada Real Leonesa Oriental” en la localidad de El Tiemblo 5

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

- Extracto de acuerdos adoptados por el pleno corporativo, en sesión ordinaria, el día 26
de junio de 2012 6
- Extracto de acuerdos adoptados por la junta de gobierno, en sesión ordinaria, el día 11
de junio de 2012 7
- Extracto de acuerdos adoptados por la junta de gobierno, en sesión ordinaria, el día 26
de junio de 2012 8

ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

- Aprobación inicial del reglamento de la agrupación de voluntarios de protección civil 10

AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

- Exposición pública del padrón de las tasas por suministro de agua y alcantarillado
2º trimestre de 2012 11

AYUNTAMIENTO DE NAVALPERAL DE TORMES

- Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por
distribución de aguas 12



- Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles 14
- Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de cementerio . 16

AYUNTAMIENTO DE HERREROS DE SUSO

- Pliego de condiciones económico-administrativas para contratar el arrendamiento de fincas de masa común 18

AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA

- Exposición pública del expediente de aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2012 21
- Exposición pública del expediente de aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de vertido de escombros . . 22

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE ÁVILA

- Concurso abreviado 325/2012 deudor Elena Vega Sobrino 23

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE ÁVILA

- Edicto de notificación de sentencia del juicio de faltas 111/2012 contra Jackeline Alexandra Huayamave Valverde 24

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE ÁVILA

- Juicio de faltas nº 108/2012 a instancia de Gerardo Intran Uriel contra Alfredo Gerardo Reneda Sosa 26

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

- Ejecución de títulos judiciales 99/2012, a instancia de D. Miguel Ángel García de la Cruz contra Ávila Courier, S.L. 27
- Ejecución títulos no judiciales nº 85/2012 notificación a Anquise Inversiones S.L. 29

PARTICULAR

JUAN LUIS RAMOS BAEZA NOTARIO

- Acta de notoriedad para inscripción de exceso de cabida de finca propiedad de Elisa Elvira Jiménez Jiménez en Muñogrande 31

COMUNIDAD DE REGANTES MESA VALDEGRULLAS

- Convocatoria a Junta General Ordinaria para el 14 de julio 32



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.292/12

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

EDICTO DE COMUNICACIÓN

EXPTE 0111 05 2370272

DESTINATARIO: BENIGNO SÁNCHEZ SÁNCHEZ- C/ DEL POZO N° 35, 2º A- 05021 EL BARCO DE ÁVILA (ÁVILA)

RESOLUCIÓN SOBRE RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL DE PRESTACIONES POR DES-EMPLEO

Examinada la documentación referente al asunto de que se trata, y en atención a los siguientes:

HECHOS

1º.- Con fecha 29/03/12 este Organismo dictó comunicación al haberse comprobado la existencia de una posible responsabilidad empresarial respecto al trabajador JOSE LUIS MARTÍN GARCÍA, con D.N.I. nº 6535014R, por existir falta de cotización a la Seguridad Social durante los periodos 17.02.2006 a 31.12.2010.

2º.- En dicha notificación se le concedía el plazo de 10 días para que formulara las alegaciones pertinentes, a tenor de lo dispuesto en la letra b) del nº 1 del Art. 32 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril, o proceder a su ingreso si lo consideraba oportuno.

3º.- No ha realizado el ingreso, ni ha presentado escrito de alegaciones en el plazo legalmente establecido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- La letra c) del número 1 del artículo 32 del citado Real Decreto 625/1985 autoriza al Servicio Público de Empleo Estatal a dictar Resolución sobre esta materia.

2º.- Según establece el Art. 220 del RDL 1/94, de 20 de junio, que aprueba el TR de la Ley General de la Seguridad Social que la entidad gestora competente pagará las prestaciones por desempleo, en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones de afiliación, alta y de cotización, sin perjuicio de las acciones que pueda adoptar contra la empresa infractora y la responsabilidad que corresponda a ésta por las prestaciones abonadas.

Visto todo lo actuado, preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial.



RESUELVE

Declarar la responsabilidad empresarial de la empresa titular en una cuantía de 12.663 €, por existir descubiertos de cotización por desempleo durante los periodos mencionados dentro del periodo de computo necesario para reconocer la Prestación por desempleo.

Se le comunica que, en aplicación de la letra c), del nº 1, del Art. 32 del Real Decreto 625/1985 deberá, en el plazo de 30 días, desde la notificación de esta Resolución, ingresar la cantidad citada, y se ingresará en la cuenta de recursos diversos de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ávila, en BANKIA (Nº de Cuenta 2038 9990 10 6000227296), comunicando tal ingreso a la Dirección Provincial del SPEE, mediante el correspondiente justificante.

También podrá solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Transcurrido este plazo sin que haya efectuado la liquidación de la deuda se emitirá la correspondiente certificación de descubierto, con lo que se iniciará la vía de apremio.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al periodo de pago reglamentario, el 3 %
- Durante el segundo mes posterior al periodo de pago reglamentario, el 5%
- Durante el tercer mes posterior al periodo de pago reglamentario, el 10 %
- A partir del cuarto mes posterior al periodo de pago reglamentario el 20%

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 Octubre, reguladora de la Jurisdicción Social (BOE 11.10.2011) podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

Ávila, a 01 de junio de 2012.

El Director Provincial, *Rubén Serrano Fernández*.



JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 2.319/12

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Por Dña. Cristina Navarro Peláez, ha sido solicitada la ocupación de terrenos (198 m2) con destino a la instalación de una tubería subterránea, en la Vía Pecuaria "Cañada Real Leonesa Oriental", en la localidad de El Tiemblo, en la provincia de Ávila, durante un periodo de 10 años.

Acordado período de información pública del expediente de ocupación de terrenos (Art. 14 de la Ley 3/95, de 23 de Marzo de Vías Pecuarias), dicho expediente se encontrará expuesto en estas oficinas: Pasaje del Cister nº 1 de Ávila, en horas de atención al público, durante el plazo de un mes, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, en el que podrán formular las alegaciones que los interesados estimen oportunas, de acuerdo con el artículo 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ávila 16 de abril de 2012

La Jefe del Servicio Territorial, *Rosa San Selundo Romo*.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 2.326/12

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO CORPORATIVO DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL PASADO DÍA 26 DE JUNIO DE 2012.

.- Se aprobó el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2012.

1.- Asumir, por el O.A.R. la recaudación de distintos tributos de los ayuntamientos de Burgo-hondo, Mombeltrán, El Parral, Villaflor y Vita y del Consorcio de la Zona Norte de Ávila.

Modificar el artículo 6.1- de la Ordenanza de la Tasa por Prestación de los Servicios del O.A.R. de la Diputación Provincial de Ávila, en relación con los tributos municipales y otros ingresos de derecho público a entidades locales y demás Administraciones.

Modificar el art. 6.5 de la Ordenanza de la tasa por prestación de los servicios del OAR y del contrato administrativo de los servicios auxiliares y complementarios en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación con la empresa adjudicataria.

Aprobar La prórroga anual del contrato administrativo con la empresa adjudicataria de los servicios auxiliares y complementarios en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación.

2.- Aprobar las retribuciones del personal funcionario eventual.

Aprobar los criterios objetivos para la determinación y aplicación del complemento de productividad del personal laboral y funcionario de la Diputación Provincial de Ávila.

Se dio cuenta del nombramiento como personal eventual de una Asesor Especial en materia de Turismo.

MOCIONES:

Se aprobó una moción, presentada por el grupo del PSOE, en relación con: el fomento del empleo en la provincia.

Ávila, a 2 de julio de 2012.

El Presiente, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 2.327/12

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL PASADO DÍA 11 DE JUNIO DE 2012.

- Se aprobó el acta de la sesión celebrada el día 28 de mayo de 2012.

1.- No se relacionaron expedientes bajo este epígrafe.

2.- Se dio cuenta de las siguientes resoluciones de la Presidencia:

- Se aprobó la certificación nº 2 de la obra: San Miguel de Serrezuela. "Rehabilitación Centro Cultural 3ª fase, incluida en el Fondo de Cooperación Local 2011, por importe de 5.197,97 euros.

- Se aprobó la certificación nº 2 de la obra: Herradón de Pinares. "Pilar. Con techo pabellón polideportivo La Cañada", incluida en el Fondo de Cooperación Local 2011, por importe de 45.803,07 euros.

- Se autorizó la devolución de la fianza definitiva constituida para responder de las obligaciones derivadas del contrato de la obra: "Urbanización SSUNC 12-3 Hospital Provincial (Ávila)".

- Se autorizó la devolución de la fianza definitiva constituida para responder de las obligaciones derivadas del contrato de la obra: "Conservación de carreteras provinciales Zona I".

- Se aprobó el expediente de contratación de la obra: "Acondicionamiento de la carretera provincial AV-P-649: Acceso a Zapardiel de la Cañada", así como su presupuesto que asciende a 83.000 euros (IVA incluido).

3.- Se aprobaron las siguientes certificaciones de obra:

- Certificaciones números 10, 11 y 12 de la obra: "Conservación de carreteras provinciales Zona I".

- Certificaciones números 30, 31, 32 y 33 y revisiones de precios (meses de diciembre de 2011, febrero y marzo de 2012) de la obra: "Conservación de carreteras (Zona II) de la red provincial de carreteras de la provincia de Ávila".

- Certificaciones números 3 y 4 de la obra: N° 90 Sotillo de la Adrada. "Centro Cultural", incluida en el Fondo de Cooperación Local 2011.

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución del Diputado delegado de Cooperación Económica, Infraestructuras y Recursos Humanos (01.06.12), por la que se aprueba: el Modelo de Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2012 a diversos Ayuntamientos, la relación de Ayuntamientos con los cuales se suscribirá el citado convenio y el importe concedido e igualmente los modelos de certificación.

4.- Informar favorablemente la constitución de la Agrupación para el sostenimiento de Secretaría común de los Ayuntamientos de Cuevas del Valle y Villarejo del Valle, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3 del Real Decreto 1732/94, de 29 de julio.

Ávila, a 14 de junio de 2012.

El Presidente, *Illegible*.

El Secretario, *Illegible*.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 2.328/12

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL PASADO DÍA 26 DE JUNIO DE 2012.

- Se aprobó el acta de la sesión celebrada el día 11 de junio de 2012.

1.- y 2.- No se relacionaron expedientes bajo estos epígrafes.

3.- Se aprobaron las siguientes certificaciones de obra:

- nº 13 de la obra: "Conservación de carreteras provinciales Zona I"

- nº 34 de la obra: "Conservación de carreteras (Zona II) de la red provincial de carreteras de la provincia de Ávila".

Iniciar expediente de desafectación de un tramo de 590 metros de la carretera provincial AV-P-515 "San Miguel de Corneja-Navaescorial", al objeto de su cesión al Ayuntamiento de San Miguel de Corneja.

4.- Aprobar la relación de ayuntamientos incluidos en el Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación Provincial de Ávila para incentivar la reparación, conservación y mejora de centros escolares de educación infantil y primaria del medio rural de la provincia de Ávila, ejercicio 2012.

Aprobar las bases de la Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades de carácter cultural.

5.- Ratificar la firma del Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Católica de Ávila y la Diputación Provincial de Ávila para la realización, por los alumnos de la titulación del Grado de Enfermería de esa Universidad, de estancias, en régimen de prácticas en el Centro Residencial "Infantas Elena y Cristina".

Aprobar la factura de la empresa adjudicataria del servicio de ayuda a domicilio correspondiente al mes de abril de 2012.

6.- Desestimar una solicitud de un Diputado Provincial.

Aprobar el Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Cardeñosa, para el funcionamiento del Aula Arqueológica del Castro de las Cogotas.

7.- Modificar el procedimiento para la adquisición de pienso para el ganado de la Diputación.

Aprobar el programa para el arreglo de caminos agrarios en las localidades de esta provincia durante el año 2012.

Aprobar el programa para el plan de Empleo agrario en zonas rurales deprimidas en localidades de esta provincia, así como las normas que regirán su funcionamiento.

Aprobar las subvenciones a las Agrupaciones de Protección Civil de la provincia de Ávila para el presente año 2012, así como las normas que regirán su concesión.

Aprobar la subvención a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila para el pago de conductores dentro del programa de extinción de incendios, ejercicio 2012.



8.- Aprobar el gasto y ordenar el pago de seis mil euros a la Universidad de Salamanca, en concepto de aportación de la Diputación al Convenio de colaboración entre la Universidad de Salamanca y la Diputación Provincial de Ávila para el funcionamiento de la Unidad Asistencial de Evaluación y Tratamiento de problemas de audición y lenguaje (ejercicio 2011).

Dejar sin efecto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Ávila de 27 de abril de 2012, por cuya virtud se aprobó el cambio de denominación de la variedad de la raza Avileña-Negra Ibérica "Bociblanca", por el nombre de variedad "Beciblanca".

Denunciar formalmente el convenio de prevención y extinción Incendios, suscrito entre la Excm. Diputación Provincial de Ávila y el Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

Ávila, a 02 de julio de 2012.

El Presidente, *llegible*.

El Secretario, *llegible*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.290/12

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su redacción dada mediante Ley 11/1999, de 21 de abril, y demás normativa concordante, se hace público que, en virtud de acuerdo del Pleno Corporativo de este Excmo. Ayuntamiento, adoptado en sesión celebrada el día 29 de junio del año en curso, se ha dispuesto la aprobación inicial del Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil dependiente de este Ayuntamiento, en la forma que consta en el expediente de su razón.

Lo que se hace público al objeto de que, en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan ser presentadas sugerencias y/o reclamaciones que, en su caso serán resueltas por el Pleno Corporativo, bien entendido que, de no presentarse ninguna alegación se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

A tales efectos se encuentra de manifiesto el mencionado expediente en la Secretaría General del Ayuntamiento (Pza, Mercado Chico, 1, planta 2º) de esta Ciudad).

Ávila, 29 de junio de 2012.

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.291/12

AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

ANUNCIO

Con fecha 2 de Julio de 2012, ha sido aprobado, por resolución de la Alcaldía, la facturación de las tasas por suministro de agua y de alcantarillado, correspondientes al segundo trimestre de 2012.

Se comunica que dicho padrón se encuentra expuesto al público, en los Servicios Económicos Municipales, por un período de quince días hábiles a contar desde el inicio del período de cobro voluntario, a efectos de que los interesados puedan examinarlo, y en su caso, efectuar las reclamaciones que consideren oportunas, iniciándose el plazo de cobro en período voluntario a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía -Presidencia, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del correspondiente padrón.

En Arévalo, a 2 de Julio de 2012.

El Alcalde, *Vidal Galicia Jaramillo*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.190/12

AYUNTAMIENTO DE NAVALPERAL DE TORMES

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Navalperal de Tormes sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de distribución de agua, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

1º.- Texto íntegro del acuerdo:

“SEGUNDA: MODIFICACIÓN DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA.

En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 19/04/2012, el estudio técnico-económico, el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por distribución de agua, y el informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Pleno del Ayuntamiento de Navalperal de Tormes, previa deliberación y por unanimidad, cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,

ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por distribución de agua, con la redacción que a continuación se transcribe:

“Artículo 6

1. Viviendas, cada año, en concepto de mínimo de consumo, 30,00 €, con los impuestos incluidos, por cada acometida, independientemente de la cantidad consumida.

2. Por cada establecimiento industrial o comercial, excluidos los establecimientos hoteleros, 60,00 € anuales, con los impuestos incluidos.

3. Por establecimientos hoteleros, en todas sus modalidades incluidas casas de turismo rural y centros de turismo rural, las cuotas se aplicarán según el siguiente baremo, siempre con los impuestos que correspondan incluidos:

De 1 a 6 plazas: 60,00 € anuales

De 7 a 12 plazas: 120,00 € anuales

De 13 a 18 plazas: 180,00 € anuales

De 19 a 24 plazas: 240,00 € anuales

4. Los derechos de acometida a satisfacer por una sola vez y al efectuar la petición, serán de Trescientos euros (300,00. - €) por cada acometida a vivienda o local comercial

5. Los derechos de baja acometida de agua y saneamiento, a satisfacer por una sola vez y al efectuar la petición serán de 100,00 €, por cada acometida a vivienda o local comercial.”



SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto».

2º.- Texto íntegro de la modificación:

“Artículo 6

1. Viviendas, cada año, en concepto de mínimo de consumo, 30,00 €, con los impuestos incluidos, por cada acometida, independientemente de la cantidad consumida.

2. Por cada establecimiento industrial o comercial, excluidos los establecimientos hoteleros, 60,00 € anuales, con los impuestos incluidos.

3. Por establecimientos hoteleros, en todas sus modalidades incluidas casas de turismo rural y centros de turismo rural, las cuotas se aplicarán según el siguiente baremo, siempre con los impuestos que correspondan incluidos:

De 1 a 6 plazas: 60,00 € anuales

De 7 a 12 plazas: 120,00 € anuales

De 13 a 18 plazas: 180,00 € anuales

De 19 a 21 plazas: 240,00 € anuales

4. Los derechos de acometida a satisfacer por una sola vez y al efectuar la petición, serán de Trescientos euros (300,00. - €) por cada acometido a vivienda o local comercial.

5. Los derechos de baja acometida de agua y saneamiento, a satisfacer por una sola vez y al efectuar la petición serán de 100,00 €, por cada acometida a vivienda o local comercial.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en la ciudad de Burgos.

En Navalperal de Tormes, a 21 de junio de 2012.

El Alcalde, *Ramón Moreno Chaves*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.191/12

AYUNTAMIENTO DE NAVALPERAL DE TORMES

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Navalperal de Tormes sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

1º. Texto íntegro del acuerdo:

«TERCERA: MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 19/04/2012, el estudio técnico-económico, el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles, y el informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Pleno del Ayuntamiento de Navalperal de Tormes, previa deliberación y por unanimidad, cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,

ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por distribución de agua, con la redacción que a continuación se transcribe:

“Artículo 2º

1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,60 %.
2. El tipo de gravamen del Impuesto de Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica, queda fijado en el 0,60 %.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.”

2º. Texto integro de la modificación:

“Artículo 2º

1. El tipo de gravamen del impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,60 %.

2. El tipo de gravamen del Impuesto de Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica, queda fijado en el 0,60 %.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en la ciudad de Burgos.

En Navalperal de Tormes, a 21 de junio de 2012.

El Alcalde, *Ramón Moreno Chaves*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.192/12

AYUNTAMIENTO DE NAVALPERAL DE TORMES

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Navalperal de Tormes sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de servicio de cementerio, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

1º. Texto íntegro del acuerdo:

Se abre este punto del orden del día, procediendo a indicarse, por parte de la Presidencia, de la necesidad de adecuar y modernizar algunas de las ordenanzas fiscales vigentes en el Municipio.

PRIMERA: MODIFICACIÓN DE LA TASA POR SERVICIOS DE CEMENTERIO.

En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 19/04/2012, el estudio técnico-económico, el texto íntegro de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de cementerio, y el informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Pleno del Ayuntamiento de Navalperal de Tormes, previa deliberación y por unanimidad, cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,

ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por servicio de cementerio, con la redacción que a continuación se transcribe:

“Artículo 7

Epígrafe primero. Sepulturas:

Por la ocupación de sepulturas hasta 75 años 1.500,00 €

Epígrafe segundo. Nichos:

Por la ocupación de cada nicho hasta 75 años 1.000,00 €”

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real



Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

1º.- Texto íntegro de la modificación:

“Artículo 7

Epígrafe primero. Sepulturas:

Por la ocupación de sepulturas hasta 75 años 1.500,00 €

Epígrafe segundo. Nichos:

Por la ocupación de cada nicho hasta 75 años 1.000,00 €”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en la ciudad de Burgos.

En Navalperal de Tormes, a 21 de junio de 2012.

El Alcalde, *Ramón Moreno Chaves*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.230/12

AYUNTAMIENTO DE HERREROS DE SUSO

ANUNCIO

SUBASTA DE FINCAS DE MASA COMÚN

Aprobado por el Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria, con fecha 6-6-2012, el Pliego de Condiciones que servirá de base para contratar el arrendamiento de las FINCAS DE MASA COMÚN, propiedad de este Ayuntamiento, se hace público que, el referido pliego estará de manifiesto en las oficinas del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones. De conformidad con lo dispuesto en el art. 112.2 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/1986, se anuncia, simultáneamente, Subasta Pública, si bien en el supuesto de formularse reclamaciones, esta licitación sería aplazada hasta nuevo acuerdo.

PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS PARA EL ARRENDAMIENTO DE LAS FINCAS DE MASA COMÚN PROPIEDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO.

1º.- OBJETO.- El Arrendamiento mediante Subasta Pública las FINCAS DE MASA COMÚN de propiedad de este Ayuntamiento y que son siguientes:

Nº	POLIG.	PARCELA	PARAJE	EXTEN/HA	PRECIO DE LICITACIÓN
1	7	367	L. VEGAS	8,2680	402 Euros
2	8	372	MALEZAS	9,4960	461 Euros
3	8	383	L. VEGAS	2,3960	117 Euros
4	8	409	LAS ROZAS	5,1640	253 Euros
5	12	459	DEHE. ARRI	9,1960	448 Euros
6	12	461	DEHE. ABAJO	5,9000	286 Euros
7	12	465	BARDERA	16,1280	785 Euros
8	1	14	PARTIPAJ.	0,9140	45 Euros
9	2	79	L.PLANTIO	13,0400	636 Euros
10	3	138	CARCABA	2,0120	97 Euros
11	4	178-180	CARRIONDAS	8,1780	396 Euros
12	4	204	LAGUNILLAS	0,2280	13 Euros
13	5	220	FRESNERAS	1,1960	58 Euros
14	5	236	V.CAM.VITA	0,5240	26 Euros
15	7	347	EMBARROSA	5,2920	260 Euros
16	12	463	LOBOSILLO	1,4200	71 Euros
17	2	5079	L. PLANTIO	0,7186	40 Euros



Igualmente se subastarán las FINCAS DEL MONTE, que se encuentran perdidas, o cualquier otra, adjudicándose las mismas por Lote Completo, o una a una, y en todo caso a criterio de la mesa de Contratación, al mejor postor, cuyo fallo será inapelable.

Precio mínimo del Lote.- 162 Euros.

2º.- FIANZAS:

Provisional no se exige.

Definitiva. No se exige.

3º.- DURACION DEL CONTRATO: Será de 4 años, a partir del día 30 de Septiembre de 2012, es decir hasta el 30 de Septiembre de 2016, debiendo dejar las fincas anteriormente descritas a disposición del Ayuntamiento, al finalizar el arrendamiento.

4º.- FORMA DE SUBASTA: La Subasta se realizará por el sistema de PUJAS A LA LLANA, siendo la puja mínima de 10 Euros.

5º.- LUGAR, DÍA Y HORA DE LA SUBASTA: Salón de Actos del Ayuntamiento el día siguiente hábil una vez transcurridos diez días, de la publicación del presente en el B.O.P. a las 12 horas, cuando el Ayuntamiento lo estime oportuno.

6º.- GASTOS.- Los gastos del Expediente, anuncios, así como cualquier otro relacionado con el arrendamiento, serán de cuenta de los adjudicatarios, en proporción directa al precio de adjudicación.

7º.- SISTEMA DE PAGO.- Se abonarán al Ayuntamiento por anualidades y siempre antes del día 30 de Septiembre del año en curso. Transcurrido un mes desde la fecha de pago, sin abonar la cantidad correspondiente, automáticamente se recargará un 20%, pudiendo dar por rescindido el contrato, en caso de que así se acordará por el Ayuntamiento en Pleno. La última anualidad se deberá pagar con anterioridad a la fecha 30-8-2016.

8º.- El Adjudicatario no podrá subarrendar las fincas a no ser por causas excepcionales, que serán acordadas por el Ayuntamiento en Pleno, así como igualmente no se podrán destinar las fincas a otros fines distintos, que no sea la siembra de cereales o cultivos del lugar.

9º.- MESA DE LICITACIÓN: Estará presidida por el Sr. Alcalde, asistido por los miembros de la Corporación que se estimen necesarios, asistidos por el Secretario, que dará fe del acto.

10º.- CONDICIONES ESPECIALES DE LA SUBASTA: No podrán subastar ni ser adjudicatarias todas aquellas personas que sean deudores del Ayuntamiento, por cualquier concepto, en el momento de celebrarse la subasta.

11º.- SEGUNDA SUBASTA: En el caso de quedar desiertos todos o algunos lotes de la subasta, la primera vez, se celebrará una segunda subasta al día siguiente hábil, en igual lugar y hora,



transcurridos cinco días también hábiles, de la celebración de la primera y con las mismas condiciones; dado el caso de que aún quedara algún lote desierto el Ayuntamiento procederá a adjudicarlos al mejor postor, siempre que cumpla las condiciones de la subasta.

Herreros de Suso, a 20 de Junio de 2.012.

El Alcalde, *José Luis González Pérez*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.238/12

AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 27 de junio de 2012, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2012, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En La Adrada, a 27 de junio de 2012.

El Alcalde, *Francisco de Pedraza Rivas*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.239/12

AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de La Adrada, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de junio de 2012, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VERTIDO DE ESCOMBROS", y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas, por escrito, en el Registro General del Ayuntamiento de La Adrada, Plaza de la Villa nº 1, en horario de 9 a 13 horas de lunes a viernes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En La Adrada, a 27 de junio de 2012.

El Alcalde, *Francisco de Pedraza Rivas*.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.318/12

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE ÁVILA

EDICTO

D. Miguel Juanes Hernández, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil de Ávila, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley concursal (LC),

Anuncia

1º.- Que en el procedimiento número 325/2012, por auto de fecha 02-07-12 se ha declarado en concurso voluntario al deudor ELENA VEGA SOBRINO con N.I.F. 2270443K, con domicilio en El Tiemblo (Ávila), C/ Pensamiento nº 5 bajo C.P. 05270.

2º.- Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

3º.- Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC, por correo postal a la dirección Ana Teresa Martín Moñivas, Plaza del ejército nº 8, 2º-5- Ávila.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado del auto de declaración de concurso.

4º.- Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC).

En ÁVILA, a dos de Julio de dos mil doce.

El Secretario Judicial, *Ilegible*



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.265/12

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N° 2 DE ÁVILA

EDICTO

NOTIFICACIÓN

ÓRGANO QUE ORDENA NOTIFICACIÓN

Juzgado de Primera Instancia Número 002 de ÁVILA.

En el procedimiento que se indica Juicio de JUICIO DE FALTAS n° 111/12

Se ha dictado la seguidamente:

SENTENCIA

En ÁVILA, a 23 de Marzo de 2012.

Vistos por mí, MIGUEL ÁNGEL PÉREZ MORENO, MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado de Instrucción n° 2 de ÁVILA, los presentes autos de JUICIO DE FALTAS n° 111/2012 en los que han sido partes el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y como partes, como denunciante representante del establecimiento comercial LIDL, y como denunciada Jacqueline Alexandra Huayamave Valverde, sobre hurto, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente

Sentencia:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Puestas las actuaciones en estado de celebrarse juicio, tuvo lugar en el día y hora señalados, con asistencia del Ministerio Fiscal y partes.

SEGUNDO: En el acto del juicio, por el Ministerio Fiscal se solicitó la condena de las denunciadas como autora de una falta de hurto del art. 623.1 C.P a la pena de 30 días de multa a razón de 2 euros diarios y a que indemnizen a LIDL en los términos que indica.

TERCERO: En la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones legales.

HECHOS PROBADOS

Resulta probado y así se declara que el día 15 de marzo de 2012 en torno a las 14,40 horas en el establecimiento comercial LIDL de Ávila, Jacqueline Alexandra Huayamave Valverde y Lourdes Dolores Balladares Guerrero, actuando de acuerdo, se apoderaron sin intención de abonar su importe de una serie de productos de dicho establecimiento, habiendo roto los envases de algunos productos, guardándoselos, dentro del interior de dicho establecimiento, ocultándolos dentro del forro de una bolsa que portaban, y habiendo sido recuperados los productos en un estado apto para su nueva comercialización, a excepción de unos productos de carne, que al haberse roto el envase no han podido volverse a comercializar (dos envases de muslitos de pollo, valorados cada uno en 3,55 euros).



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Los hechos declarados probados son legalmente constitutivos de una falta de hurto prevista y penada en el art. 623.1 C.P, siendo autores criminal y civilmente responsables de la misma las denunciadas. En efecto, el concluyente contenido de la denuncia policial, con relato de las gestiones positivas que condujeron a la identificación de las denunciadas y hallazgo de los objetos sustraídos, puesto en relación con lo actuado en el acto del juicio, con declaración testifical del representante del establecimiento, conocedor directo de los hechos, y a cuyo testimonio, en unión al resultado positivo de las gestiones policiales, cabe atribuir suficiente credibilidad, al no estar empañado por sospecha alguna de que su denuncia pudiera obedecer a razones de enemistad, animadversión o alguna otra finalidad espuria, ajena a la realidad de lo ocurrido, constituyendo todo ello, apreciado en conciencia conforme al art. 973.1 de la L.E. Crim., prueba de cargo suficiente para obtener un pronunciamiento judicial condenatorio, entendiendo por último que la falta cometido lo ha sido en grado de consumación, pues el hecho de la rotura de los envases y la actuación de guardarse lo así manipulado determina que quepa considerar que al menos durante cierto tiempo tuvieron la disponibilidad de los productos, con independencia de que aun no hubieran llegado a atravesar la línea de cajas.

SEGUNDO: En materia de responsabilidad civil, las denunciadas indemnizarán solidariamente a LIDL en 7'10 € (arts. 109 y ss. del Código Penal).

TERCERO: De conformidad con lo establecido en el art. 123 del C.P, las costas procesales se entienden impuestas por la Ley a los criminalmente responsables de todo delito o falta.

FALLO

QUE DEBO CONDENAR Y CONDENO a JACKELINE ALEXANDRA HUAYAMAVE VALVERDE y a LOURDES DOLORES BALLADARES GUERRERO como autoras criminal y civilmente responsables de una falta de hurto, a la pena, a cada una de ellas, de 30 DÍAS DE MULTA a razón de 2 euros diarios, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas; así como al pago de las costas procesales si las hubiere; y a que indemnicen solidariamente a LIDL en la cantidad de 7,10 euros.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Itma. Audiencia Provincial de en el plazo de CINCO DÍAS desde su notificación.

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN la sentencia Lourdes Dolores Balladares Guerrero expido la presente.

En Ávila, a 28 de junio dos mil doce.

El/La Secretario, *Illegible*.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.273/12

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N° 3 DE ÁVILA

EDICTO

D. ANTONIO DUEÑAS CAMPO, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 3 DE ÁVILA Y SU PARTIDO

HAGO SABER

Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas n° 108/2012, por FALTA DE LESIONES, siendo denunciante GERARDO INSTRAN URIEL RENEDA DEL VILLAR, cuyo último domicilio conocido era en la calle Corraliza de Tabladillo OJOS ALBOS (ÁVILA) encontrándose en la actualidad en paradero desconocido. Y en fecha 21 de junio de 2012, se dictó sentencia, cuyo fallo es el tenor literal siguiente:

"FALLO"

Absuelvo a Alfredo Gerardo Reneda Sosa de la falta de lesiones del artículo 617 apartado primero del código penal por la que venía inculcado declarando de oficio las costas causadas.

CONTRA LA PRESENTE SENTENCIA CABE INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN EN ESTE JUZGADO EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA NOTIFICACIÓN ANTE LA ILMA. AUDIENCIA PROVINCIAL DE ÁVILA.

POR ESTA MI SENTENCIA LA PRONUNCIO, MANDO Y FIRMO"

Y para que conste y sirva de notificación en forma a GERARDO INSTRAN URIEL RENEDA DEL VILLAR, expido la presente, en Ávila, a 22 de junio de dos mil doce.

El Secretario Judicial, *Illegible*.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.249/12

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 DE ÁVILA

EDICTO

D^a. MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n° 001 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000099/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA DE LA CRUZ contra la empresa ÁVILA COURIER, S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

AUTO:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, MIGUEL ÁNGEL GARCÍA DE LA CRUZ, frente a ÁVILA COURIER, S.L., FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, parte ejecutada, en forma solidaria, por importe de 4.600,36 euros en concepto de principal, más otros 736,05 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará la Secretaria judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JDO. DE LO SOCIAL N. 1 abierta en BANESTO, cuenta n° 0293/0000/30/0099/12 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su



abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

DECRETO:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo declarar al los ejecutado ÁVILA COURIER, S.L. en situación de insolvencia TOTAL por importe de 4.600,36 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición ante el/la Secretario/a judicial que dicta esta resolución interponer en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a ÁVILA COURIER, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de ÁVILA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, a veintiséis de Junio de dos mil doce.

La Secretaria Judicial, *llegible*.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.288/12

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

EDICTO

D^a. MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS NO JUDICIALES 0000085/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D^a BEATRIZ JIMÉNEZ JIMÉNEZ contra la empresa ANQUISE INVERSIONES S.L., sobre CANTIDAD, se ha dictado la siguiente resolución, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución ACTA DE CONCILIACIÓN a favor de la parte ejecutante, BEATRIZ JIMÉNEZ JIMÉNEZ, frente a ANQUISE INVERSIONES S.L., parte ejecutada, en forma solidaria, por importe de 8100,81 euros en concepto de principal, más otros 1261,12 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir de pago a ANQUISE INVERSIONES S.L., por la cantidad reclamada en concepto de principal e intereses devengados, en su caso, hasta la fecha de la demanda, y, si no pagase en el acto, procédase al embargo de sus bienes en la medida suficiente para responder por la cantidad por la que se ha despachado ejecución más las costas de ésta, librándose al efecto.

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC.

- Requerir a ANQUISE INVERSIONES S.L., a fin de que en el plazo de CINCO DÍAS, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele multas coercitivas periódicas.

- Librar los despachos pertinentes a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos susceptibles de embargo e inscritos a nombre de ANQUISE INVERSIONES S.L., despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes. En caso positivo se acuerda el embargo de los bienes o derechos propiedad de la ejecutada a cuyo efecto se libran los oficios correspondientes.

- Consultar las aplicaciones informáticas del órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes



Y para que sirva de notificación en legal forma a ANQUISE INVERSIONES S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de ÁVILA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, a veintisiete de Junio de dos mil doce.

El/La Secretario/a Judicial, *Illegible*.



PARTICULAR

Número 2.331/12

JUAN LUIS RAMOS BAEZA
NOTARIO

EDICTO

En mi Notaría, Juan Luis Ramos Baeza, Plaza del Ejército, número 8, bajo, entrada por la Cuesta Antigua, se ha iniciado a instancia de DOÑA ELISA ELVIRA JIMÉNEZ JIMÉNEZ, vecina de Madrid, Calle Peñuelas, número 11, 1º izquierda, Acta de Notoriedad para la inscripción de un exceso de cabida de dos hectáreas, cuarenta áreas y cincuenta y dos centiáreas, de la finca de su propiedad, en el polígono 4, parcela 5.043, al sitio de Prado Tío José, en Muñogrande (Ávila).

Durante el plazo de veinte días desde la presente notificación, pueden comparecer los interesados en mi Notaría para exponer y justificar sus derechos.

Ávila a cuatro de julio de dos mil doce.

Firmado, *J.L. Ramos Baeza*



PARTICULAR

Número 2.315/12

COMUNIDAD DE REGANTES MESA VALDEGRULLAS

"Se convoca a Junta General Ordinaria a los componentes de la Comunidad de Regantes "Mesa de Valdegrullas" para el sábado 14 de Julio a las 21:30 horas en primera convocatoria o a las 22:00 horas en segunda convocatoria, que tendrá lugar en el edificio de la Policía Local de Candeleda situado en Calle Nueva

1º.- Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior,

2º.-Tratar el tema de la incorporación de los nuevos miembros de los Verdugales a la Comunidad.

3º.- Tratar el tema de impagos de cuotas.

4º.- Presentación de cuentas primer semestre.

5º.- Ruegos y preguntas.

Sin otro particular, les saluda atentamente;"

En Candeleda a 15 de Junio 2012.

El Presidente de la Comunidad, *Pedro De Segovia Martín*